



FRANQUEO  
CONCERTADO

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial.)

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial de Beneficencia Particular

#### CIRCULAR

Establecido por las disposiciones vigentes que las Fundaciones de Beneficencia, no exceptuadas por la Instrucción, han de presentar ante esta Junta, dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año, la cuenta cerrada en 31 de Diciembre anterior; por la presente circular se requiere a los señores Presidentes de los Patronatos, para que dentro del plazo señalado, presenten ante esta Junta la cuenta de las operaciones realizadas durante el año de 1935, la que se ajustará a los modelos 5, 6, 7 y 8 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, la que vendrá acompañada de una certificación de la sesión celebrada por la Junta de Patronos en la que se haya aprobado la cuenta de referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 17 de Enero de 1936.  
—El Gobernador Presidente, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

225

## SECRETARIA

### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el

artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Enero de 1936.  
—El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

#### Señas de los semovientes

### OLIVA DE PLASENCIA

Un caballo castrado, pelo colorado, calzado de las cuatro extremidades, con pelos blancos en la frente, menos de la marca y edad cerrada.

(8=3.20 pstas.) 236

### BERZOCANA

Una cabra negra, piñana, de tres años, oreja derecha muesca por delante y golpe por atrás, oreja izquierda hendida y golpe por atrás.

(7=2.80 pstas.) 250

## Delegación Provincial de Trabajo

#### CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», número 16, correspondiente al día 16 del corriente mes, publica la siguiente Orden ministerial:

### MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

«Ilmo. Sr.: La Delegación provincial de Trabajo, en Cuenca, se dirige a este Ministerio consultando acerca de si deben continuar inscritas en el Registro de Asociaciones profesionales determinadas Sociedades, integradas por funcionarios públicos, como son los empleados de Ayuntamientos, los de Diputación provincial y los Maestros de Primera Enseñanza.

Por otra parte, la Federación Nacional de Obreros y Empleados municipales, domiciliada en Madrid, consulta también respecto de si sus organizaciones filiales deben acogerse a la Ley de 8 de Abril de 1932, y, en su consecuencia, inscribirse en los Registros de las Delegaciones provinciales de Trabajo.

La Constitución de la República prescribe en su artículo 41, párrafo último, a que los funcionarios civiles podrán constituir Asociaciones profesionales que no impliquen ingerencia en el servicio público que les estuviese encomendado. Las Asociaciones profesionales de funcionarios se regularán por una ley. Estas Asociaciones podrán recurrir ante los Tribunales contra los acuerdos de la Superioridad que vulneren los derechos de los funcionarios».

Se deduce claramente de este precepto que las Asociaciones de Funcionarios han de crearse y regirse por una legislación especial y no por la general de Asociaciones profesionales de 8 de Abril de 1932, que no alude para nada en ninguno de sus preceptos a esta modalidad profesional o clase de trabajo.

Por otra parte, tanto la Ley de Jurados Mixtos como la de Contrato de Trabajo, ésta expresamente en su artículo 8.º, exceptúan o dejan fuera los funcionarios públicos.

Ello era inexcusable, ya que los servicios del Estado o de las Corporaciones o entidades oficiales, por lo mismo que realizan funciones públicas y que en muchos casos ejercen Autoridad, tienen diferentes deberes que cumplir y gozan también de distintos derechos que los obreros o empleados de Empresas particulares.

Como la ley a que el artículo 41 de la Constitución alude no ha sido dictada todavía, hay que con iderar aún en vigor la legislación que regía con anterioridad y que está contenida en la base 10 del Estatuto de Funcionarios de 22 de Julio de 1918 y en el capítulo sexto del Reglamento de 8 de Septiembre del mismo año, dictado para la aplicación de aquella Ley. En estos preceptos se reconoce el derecho de los funcionarios a asociarse, pero se regula su ejercicio de manera determinada, debiendo quedar en lo demás sometidas dichas Asociaciones a la ley de 30 de Junio de 1887.

Aun cuando tanto la Ley como el Reglamento antes aludidos se refieren exclusivamente a los servidores del Estado, parece lógico que hayan de aplicarse igualmente a los de las Regiones,

Provincias o Municipios, ya que todos ellos realizan idénticas o similares funciones públicas.

Queda por tratar otro aspecto del problema, que tiene importancia y que obedece a una innegable realidad. ¿Pueden los funcionarios públicos formar parte de Asociaciones profesionales sometidas a la Ley de 8 de Abril de 1932? Evidentemente no puede reconocérseles ese derecho. Aun cuando la Sociedad de que pretendieran formar parte se denominara o fuera de «oficios o profesiones varios», sólo pueden ser estos oficios o profesiones de aquellos a que tanto la Ley de 8 de Abril de 1932 como la de Jurados Mixtos y como la de Contrato de Trabajo se refieren (entre las cuales no están incluidos, según queda visto, los funcionarios públicos). Por otra parte, si se les concediera esa facultad, quedaría anulado o vulnerado el precepto constitucional, ya que bastaría que un gran número de funcionarios públicos se asociaran a una Asociación profesional de esa naturaleza para que contaran de hecho con una Sociedad de resistencia ilegal.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que las Asociaciones que pretendan constituirse por funcionarios públicos, incluyendo en la dominación tanto a los del Estado como a los de las Regiones autónomas, Diputaciones o Ayuntamientos, deberán cumplir inexcusablemente los requisitos exigidos en la base 10 de la Ley de 22 de Junio de 1918 y en el Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, quedando en el resto sometidas a la Ley de 30 de Junio de 1887, y debiendo en su consecuencia ser inscritas en el Registro a que la misma alude.

2.º Que por las Delegaciones provinciales de Trabajo se proceda a dar de baja en los Registros en ellas existentes a todas las Asociaciones inscritas que estén integradas por los referidos funcionarios o empleados; debiendo ser consultadas al Ministerio las dudas que el cumplimiento de estas disposiciones les sugiera, antes de proceder a realizarlo.

3.º Que por las Asociaciones profesionales correspondientes se dé de baja a todos aquellos socios que ostenten exclusivamente

la calidad de funcionarios públicos antes indicada; debiendo los señores Inspectores-Delegados, siempre que tengan conocimiento de que existen casos de esa naturaleza, oficiar a la Asociación de que se trate para que realice la dicha exclusión en sus listas de adheridos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Enero de 1936.—P. D., José López Varela.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Asociaciones profesionales afectadas, a las que se advierte que están en la obligación de dar de baja a los que la Orden transcrita menciona, comunicándolo a esta Delegación, pues en caso contrario haré uso de la facultad que me confiere la Ley de Asociaciones profesionales, sancionando a las que contravengan lo dispuesto en la Orden ministerial citada.

Cáceres, 18 de Enero de 1936.—El Delegado, Fausto Valiente.

265

## Recaudación de Contribuciones

### 1.ª Zona de Coria

Edicto para la subasta de inmuebles

Término municipal de Casillas de Coria.—Año de 1932

Don Bonifacio Díaz Baños, Recaudador de Contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del año arriba expresado, se ha dictado con fecha 13 del actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores a que este expediente se refiere, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 31 del actual, a las diez del mismo, en el pueblo de Casillas de Coria y local del Juzgado correspondiente, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

No residiendo en esta localidad los dueños de la finca embargada, doña Teresa Sáenz Arnal, don Valentín Macías Plasencia y Pompila, María, Consuelo, Domitila, Amparo, María del Carmen, Emilio y Joaquín Macías Sáenz, cuya finca se halla inscrita a nombre de los mismos, por terceras partes indivisas los primeros, y los últimos por sexta, en el Registro de la Propiedad del partido, según nota puesta por el Registrador del mismo en los mandamientos de anotación preventiva de embargo de la finca. Notifíquese a éstos por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, anunciándose igualmente al público por edictos en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Doña Teresa Sáenz Arnal y otros. Doscientas fanegas de arbolado de encinas amillaradas a nombre de don Esteban Gutiérrez, herederos, en la Dehesa Boyal, término de Casillas de Coria, ciento de segunda y ciento de tercera, a las que se les fija un líquido imponible de 875 pesetas, que con los aumentos de 2'25 por 100, hacen un total de líquido imponible de 1.377 pesetas y 18 céntimos, y linda por S., con cuarto de la Dehesa Boyal, de don Valeriano Macías y otros; N., con la dehesa Vicente, de los mismos don Valeriano Macías y otros; N., con cuarto de Valdelazarza, de doña Regina Gutiérrez Moreno y otros, y S., con el cuarto también de la Dehesa Boyal llamado Peñarandas, de don Eladio Clemente. Capitalización, 27.650 pesetas. Cargas, ninguna. Valor para la subasta, 18.433'32 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100, tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

5.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Coria, 13 de Enero de 1936.—El Recaudador, Bonifacio Díaz Baños.

219

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

El cargo vacante de Juez municipal de Abertura, ha sido solicitado por don Enrique Huertas Montero y don Ambrosio Ortiz Ramos, y el de Fiscal municipal de Miajadas, lo ha sido por don Toribio Pizarro y Pizarro.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento, a los efectos de las reclamaciones que contra dichos solicitantes pudieran formularse dentro del plazo de

quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 18 de Enero de 1936.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

245

## Jefatura Provincial de Sanidad

### DELEGACION DE FARMACIA

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Farmacéuticos de esta provincia, que se ha posesionado del cargo de Delegado de Farmacia de esta Jefatura Provincial de Sanidad, don Juan Muñoz Manzano, para el que fué nombrado con fecha 7 de Enero actual.

Asimismo se advierte que según Decreto de 12 de Octubre del presente año, la Inspección provincial de Sanidad ha recibido el nombre de Jefatura Provincial de Sanidad, a cuyo título se dirigirá toda la correspondencia.

Cáceres a 18 de Enero de 1936.—El Jefe Provincial de Sanidad, A. del Campo.

246

## Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

### Edicto

Industrial.—Presupuesto de 1935

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Don Francisco Gómez, vecino de Arroyo del Puerto, cuota 420'48 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre, e insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 8 de Enero de 1936.—El Arrendatario, Joaquín Sánchez Torres.

221

## Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de los Adjuntos y Suplentes de mesa electoral, que en unión de los Presidentes ya nombrados, han de actuar en las elecciones de Diputados a Cortes, convocadas para el día 16 de Febrero de 1936.

(Continuación)

### ESCURIAL

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Julio Mancebo Corrales y Florencio Mellado Cerrillo.

Suplentes: Luis Borralló López y Juan Antonio Calvo Jiménez.

### Sección segunda

Adjuntos: Maximiano Moreno Fuentes y Julio Moreno Jiménez.

Suplentes: Gervasio Alvarez Arias y Alfonso Borralló Cerrillo.

### HIGUERA DE ALBALA

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Esteban Manzano Salas y Víctor Melo Pérez.

Suplentes: Claudio Gómez de la Calle y Ambrosio Lozano Ramos.

### HOLGUERA

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Sixto Ruiz Torres y Fausto Marcos Ginés.

Suplentes: Sixto Tomé Bermejo y Crescenciano Villar Ginés.

### LOGROSAN

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos: José Gil Abril y Matías Soriano Encinar.

Suplentes: Constantino Zarzo Casillas y Juan Bernet Gil.

### Sección segunda

Adjuntos: Rafael Manzano Cabezón y Juan Triguero Perdigón.

Suplentes: Diego Abril Arellano y Francisco Calles Moreno.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos: Juan Peña Quirós y Alfonso Gómez Moriano.

Suplentes: Juan Calles Calderón y José Estaquera Plaza.

### Sección segunda

Adjuntos: Andrés Anes Pinango y Manuel Bernet Gil.

Suplentes: José Zarzo Gómez y Vicente Villa Pérez.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos: Diego Calles Trejo y Juan Alonso Canaleda Astudillo.

Suplentes: Juan Soriano Encinar y Carlos Soriano Cano.

### Sección segunda

Adjuntos: Diego Quirós Jado y Alfonso Abril Ruiz.

Suplentes: Diego Segura Hoyos y Paulino Sánchez Dueña.

#### Sección tercera

Adjuntos: Ramón Abril Trejo y José Abril Paz.

Suplentes: José Plaza Calzada y Luis Perdígón Quirós.

#### MALPARTIDA DE PLASENCIA

Distrito primero.-Sección primera

Adjuntos: Benjamín Vivas González y Eladio Vivas García.

Suplentes: Aurelio Fernández Canelo y Luciano Fernández Pájaro.

#### Sección segunda

Adjuntos: Esteban Recio Fernández y Justo Mellado Vivas.

Suplentes: Manuel Barco Martín y Juan Fernández Recio.

Distrito segundo.-Sección primera

Adjuntos: Eugenio Vivas Martín y Vicente Clemente Sánchez.

Suplentes: Basiliano Martín Díaz y Ramón Módenes Esteban.

#### Sección segunda

Adjuntos: Jacinto Vivas Díaz y Marcelo Vivas Clemente.

Suplentes: Antonio Cerro Serrano y Agapito Fernández Canelo.

#### Sección tercera

Adjuntos: Santos Muñoz Canelo y Pedro Serrano García.

Suplentes: Felipe Tomé Barrado y José Llorente Rodríguez.

#### MIAJADAS

Distrito primero.-Sección primera

Adjuntos: Vicente Quevedo de Burgos y Joaquín Sánchez Corrales.

Suplentes: Juan de Dios Ro-

dríguez Ramiro y Tomás Caro Dávila.

#### Sección segunda

Adjuntos: Eugenio Otero Riola y Andrés Sánchez Gil.

Suplentes: Antonio Aparicio Jiménez y Pedro Broncano Morañ.

Distrito segundo.-Sección primera

Adjuntos: Alfonso Collado Vázquez y Juan Bravo Grande.

Suplentes: Juan Borralló Carrasco y Martín Bernaltet Jiménez.

#### Sección segunda

Adjuntos: José Sanz Celestino y Felisa Tornero Caro.

Suplentes: Mateo Bote Díaz y Remigio Bote Soto.

Distrito tercero.-Sección primera

Adjuntos: Manuel Correllero Borrella y Bautista Puntado Valle.

Suplentes: Eduardo Puerto Chamorro y Pedro Pintado Chamorro.

Distrito tercero.-Sección segunda

Adjuntos: Luis Caro Dávila y Pedro Pereira Nieto.

Suplentes: Juan Avis Tornero y Alfonso Calvo Dávila.

#### Sección tercera

Adjuntos: Casimiro Masa Dávila y Alonso Puerto Soto.

Suplentes: Juan Acero Valares y Joaquín Collado Masa.

#### Sección cuarta

Adjuntos: Juan Nieto Valle y Francisco Puerto Muñoz.

Suplentes: Juan Avis Cortés y Juan Calvo Dávila.

(Continuará). 4139

## Juzgados

### LOGROSAN

#### Cédula de citación

El señor Juez de Primera instancia de este partido, en el expediente de jurisdicción voluntaria seguidos en este Juzgado con el número 31 de 1935, a instancia de Pedro Esteban Quirós, para acreditar el dominio que ejerce sobre las fincas que más abajo se reseñarán, ha acordado se cite a los causa habientes de doña María Díaz Soriano, como titular registral de los bienes, a fin de que hasta el veintiséis de Junio próximo, puedan comparecer en dicho expediente justificando su personalidad y oponerse al mismo si lo estiman. Mandándose en la providencia dictada que es del 9 del actual, sea publicada la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su virtud, expido la presente que firmo en Logrosán a 9 de Enero de 1936. — El Secretario, José María Jimeno.

Fincas a que se refiere el expediente

Una cerca llamada del Pino, de cabida aproximada 10 fanegas, o sean 4 hectáreas, 47 áreas; que linda por el Norte, con calle pública; Este, con Magdalena Pulido Peña; Sur, don Fernando Gil Moreno, y Oeste, con el mismo, hoy sus herederos y Juan Masa González.

Una cerca al sitio de las Navas, de cabida aproximada 8 fanegas de sembradura, o sea

3 hectáreas, 57 áreas, 60 centiáreas; que linda por el Norte, con Esteban Ciudad Peña, hoy con la vía en construcción del Ferrocarril de Villanueva a Logrosán; Este y Oeste, con José Peña y Peña, y al Este, también con José Gil y Gil, y al Sur, calle pública.

Un tinado en la calle Real, sin número; que linda por la derecha entrando, con casa de Juan José Rodríguez Reinoso, hoy Milagros Manzano Rodríguez; izquierda, otra de José Peña y Peña, y espalda, otra de Daniel Fernández Ruáñez, hoy sus herederos.

Una casa en la calle Areniza; que linda por derecha y espalda, con otra de Juan López Cerezo, e izquierda, calle Real.

Dichas 4 fincas están enclavadas en el término y pueblo de Logrosán, aparecen inscritas en el Registro, a nombre de María Díaz Soriano, ya difunta y han pertenecido hasta poco tiempo hace a Juan López Cerezo.

232

## Alcaldías

### CACERES

#### Reemplazo de 1936

Incluidos en el alistamiento formado por el excelentísimo Ayuntamiento, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos y sus familiares, por el pre-

zas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los pueblos de la provincia.

Aprobar el Padrón de Cédulas personales del Municipio de Madroñera, correspondiente al año de 1935.

Desestimar la petición formulada por el señor Presidente del Patronato de la Cantina escolar de Madroñera, de un donativo para dicha institución.

Nombrar, a don José Bulnes Ramos para formar parte del Tribunal que establece el artículo 197 de la ley Municipal.

Solicitar de la Superioridad que sean solamente las Diputaciones provinciales las encargadas de construir los caminos vecinales a los que se ha concedido subvención con cargo al presupuesto de Paro obrero.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

65'85 pesetas a Eléctrica de San Francisco, por fluido suministrado a la Imprenta Provincial, en Noviembre.

1.134 pesetas a don Ernesto Jiménez, por material suministrado a la idem en el corriente año.

40'75 pesetas al Tribunal tutelar de menores de Madrid, importe de las estancias causadas en los meses de Enero y Febrero del año actual, por menores naturales de esta provincia internados por dicho Tribunal en Establecimientos correccionales.

108 pesetas al mismo, por idem, idem, en los meses de Marzo a Septiembre.

38'50 pesetas a Jorge Capdevielle, por regencia de los relojes de las oficinas del Palacio provincial, en el cuarto trimestre del año actual.

9.483'15 pesetas a don Gonzalo Mateos, importe de las medicinas suministradas al Hospital de Plasencia desde Agosto a Noviembre.

4.590 pesetas a don Faustino Sánchez, por carne para la Casa de Salud de idem, en Noviembre.

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1935.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder mensualidades a los empleados don Manuel Pulido de la Torre, don Benito Curto Ortiz y don Heliodoro Bernáldez.

Aprobar las distribuciones de fondos correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, que ascienden a 762.352'41, 762.352'41 y 762.352'41 pesetas, respectivamente.

Quedar enterada de un informe de la Intervención de Fondos, referente a los balances de operaciones de contabilidad de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, que se publican en otro número de este BOLETIN.

Abonar la cantidad de 459'71 pesetas a la Sociedad Cotonificio, de Badalona, por suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Abonar la cantidad de 4.823'40 pesetas que por derechos reales tiene que satisfacer esta Corporación, por la adquisición de tres coches automóviles y dos camionetas tanques.

mente se les cita, para que concurren a estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, a las doce horas, en que se celebrará la rectificación del alistamiento, a la misma hora del día 9 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquel documento, y a las ocho horas del día 23 del expresado mes de Febrero, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, advertidos, que la falta de presentación a estos actos y muy en particular a este último, dará lugar a graves sanciones, con las que desde luego quedan conminados: A las Casas de la Calle

Número de orden, Nombres y apellidos de los mozos y sus padres, Fechas de nacimiento, Día, Mes y Año

- 1 Nicolás Higinio Pérez Robles, hijo de Antonio y Martina, 11 de Enero de 1915.
- 2 Alfonso Curiel Flores, hijo de Primitivo y Amalia, 14 de Enero de 1915.
- 3 Manuel Mariano Petinal Cáceres, hijo de Manuel y Narcisa, 18 de Enero de 1915.
- 4 Julián Leal Congregado, hijo de desconocidos, 16 de Febrero de 1915.
- 5 José Flores Cortés, hijo de desconocidos, 19 de Marzo de 1915.
- 6 Juan Gómez Cabrera, hijo de Andrés y Francisca, 26 de Marzo de 1915.
- 7 Juan Francisco Mateos Pulido, hijo de Juan y Justa, 1 de Abril de 1915.
- 8 Andrés Campos Solís, hijo de Antonio y Petra, 10 de Abril de 1915.

9 Pedro Domínguez Cano, hijo de Juan y Antonia, 29 de Abril de 1915.

10 Vicente Alvarez Solano, hijo de Bernarda, 1 de Junio de 1915.

11 Julio Antonio Braña Gómez, hijo de Isidro y Octavia, 6 de Julio de 1915.

12 Lorenzo Martín González, hijo de Victoriano y Rosario, 10 de Agosto de 1915.

13 Lázaro Martínez Moreno, hijo de Blas y Carmen, 10 de Septiembre de 1915.

14 José Martín López, hijo de Dionisio y Teodora, 19 de Noviembre de 1915.

15 José Díaz Duque, hijo de Julio y Francisca, 21 de Noviembre de 1915.

16 Francisco Juan Redondo Jiménez, hijo de Gregorio y Agustina, 3 de Mayo de 1915.

17 Guillermo Durán González, hijo de José y Magdalena, 27 de Septiembre de 1915.

18 Adrián Criado Lorenzo, hijo de Alfonso y Carmen, 29 de Diciembre de 1915.

19 Ramón Alvarez Amado, hijo de desconocidos, 11 de Septiembre de 1915.

20 Romualdo García Portillo, hijo de Ramón y Jacoba, 7 de Febrero de 1935.

21 Angel Cantos López, hijo de desconocidos, 1 de Marzo de 1915.

22 José Fernando González Moreno, hijo de Adolfo e Isabel, 19 de Marzo de 1915.

23 Juan Gómez Díaz, hijo de Paulina y Agustina, 8 de Abril de 1915.

24 Francisco Cerro Isla, hijo

de Manuel y María, 5 de Septiembre de 1915.

Cáceres, 16 de Enero de 1936. El Alcalde.—Antonio Silva.—El Secretario, Florencio Quijós.

#### CARBAJO

Don Martín Vivas Constanzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carabajo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 4 de Noviembre de 1935 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y siguientes del Estatuto municipal, ha designado para Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el año actual de 1936, a los señores siguientes:

De la parte real

Don José Habela Ulloa, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Felipe Bravo Acuña, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Antonio Garay Vitórica, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Julio Barata Durán, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio. Un representante del Sindicato Agrícola de esta localidad.

De la parte personal

Don Juan Corchado Acuña, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Florencio Corchado Domínguez, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don José Urbano Barbado, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

Lo que se hace público para que en el término de siete días hábiles, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carbajo a 14 de Enero de 1936.—El Alcalde, Martín Vivas.—Por su mandado, el Secretario, Pedro Corchado.

#### IBAHERNANDO

##### Anuncio

Formado por este Ayuntamiento el escalafón de los funcionarios administrativos y subalternos, en virtud de la Orden Circular del excelentísimo señor Ministro de Gobernación, fecha 9 del mes anterior («Gaceta» del día 10, número 344), para dar cumplimiento a lo establecido en la nueva Ley municipal de 31 de Octubre último, artículos 158 y 186 y disposiciones transitorias, con referencia al 12 de Julio último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día hasta el 25 del actual, con el fin de que los funcionarios que se consideren agraviados puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes ante esta Corporación.

Ibahernando a 15 de Enero de 1936.—El Alcalde, Luis Cercas.

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Quedar enterada del auto dictado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, por el que se declara sin curso la demanda formulada por el Ayuntamiento de Trujillo contra acuerdo de esta Corporación, en el que se declaró incurso en apremio al Ayuntamiento referido por débitos de aportación municipal forzosa.

Aprobar el presupuesto de gastos de estudio del camino vecinal de Serradilla a Casas de Millán, que asciende a 7.784'50 pesetas.

Comunicar a don Amado Gómez Prieto, los precios en que se valoran los desperdicios de los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y autorizar al señor Administrador de dichos Establecimientos para que venda todos los que no sean necesarios para el consumo de gallinas en los mismos.

Conceder permiso al señor Director del Distrito primero de la Compañía Telefónica Nacional de España, para colocar varios postes y riostras en las márgenes de los caminos vecinales de Albalá a la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos y Madroñera la carretera de Trujillo a Logrosán.

Conceder prórrogas para la terminación de las obras de los caminos vecinales que están construyendo a las Alcaldías de Talavera la Vieja y Pesga.

Autorizar para construir en zonas de caminos vecinales a Modesto Durán Sánchez, Cecilio Almaraz Baile, Teodoro Rubio González, Faustino Caro González, Alejandro Marín Macarro, Eloy Basanta Amores, Isidro Martín Garrido, Dionisio Peña López y Agapito Collazos Collazos.

Facilitar al Municipio de Alcuéscar una máquina apisonadora para la reparación del camino denominado Calleja Ancha.

Devolver una fianza de 500 pesetas a don Francisco Mariño Murillo.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal de La Cumbre al kilómetro 10 de la carretera de Trujillo a Cáceres, que importa 13.440'61 pesetas.

Expresar al farmacéutico de la Beneficencia provincial, don Práxedes Corrales y Vicente, la satisfacción de esta Comisión Gestora por la competencia y celo demostrados en el ejercicio de sus funciones.

Denegar la petición de José Camino Fernández y esposa, de que se le conceda el prohijamiento de una niña y acceder a la de Felisa Gómez Durán y Andrés Rodríguez Blázquez y esposa, hechas en el mismo sentido, respectivamente.

Que ingrese en los Colegios provinciales el niño Marcelo Gutiérrez Sánchez.

Quedar enterada de haber tenido ingreso en el Asilo de Ancianos la indigente Agustina González Téllez.

Manifestar a la Diputación de Salamanca que esta Corporación no puede atender al pago de estancias causadas en la Casa de Huérfanos y Desamparados de aquella provincia por los menores Emilio García Sánchez y Miguel Martín Sánchez, naturales de la de Cáceres, por no tener consignada en presupuesto cantidad para este pago.

Manifestar al señor Gobernador civil de San Sebastián la imposibilidad de admitir en el Asilo de Ancianos un indigente que se encuentra en aquella provincia, por tener que ajustarse el ingreso de éstos a un cupo determinado que en la actualidad está cubierto.

Fijar la valoración que se publica en otro número de este BOLETIN para el abono de los suministros que en el mes de Diciembre presten los Ayuntamientos a las fuer-